



RAD No. 08-001-31-05-006-2016-00518-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DAYANA CUELLO FRAGOZO

DEMANDADO¹: METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES SA ESP METROTEL
Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-006-2016-00518-00.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-006-2016-00518-00

¹ La demanda también se dirigía en contra de GENTE ESTRATEGICA SA, sin embargo, en auto de 24 de mayo de 2023, el juzgado de origen, ordenó la terminación del proceso respecto a dicha demandada, en atención a que fue liquidada.